

Martes, 25 de junio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casas de Don Gómez

ANUNCIO. Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios de casas de baños, duchas, piscinas e instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

ARTÍCULO 1. CONCEPTO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 20.4 o) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación de los servicios de casas de baños, duchas, piscinas e instalaciones deportivas y otros servicios análogos especificadas en las Tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo 3º siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza.

La prestación pecuniaria que se satisfaga por este concepto tiene la consideración de tasa, porque la actividad administrativa correspondiente si bien es de solicitud o recepción voluntaria, no es prestada en esta localidad por el sector privado, todo ello a tenor de lo establecido en el art. 20.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2. SUJETOS PASIVOS.

Son sujetos pasivos de la tasa regulada en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 3. CUANTÍA.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.
2. La Tarifa de esta tasa por persona será la siguiente:



Martes, 25 de junio de 2024

PISCINA MUNICIPAL.

Se establecerán las tarifas siguientes :

- Individual Niño 0-3 Años GRATIS.
- Individual Niño 3-14 Años 1,2 € Laborables 1.50 € Sábados y Festivos.
- Individual Adulto + 14 Años 1.80 € Laborable 2,10 € Sábado y Festivos.
- Abono individual Mes, Menor de 14 años 20 €.
- Abono individual Mes, Más 14 años 30 €.
- Abono temporada Menor 14 años 40 €.
- Abono temporada + 14 años 60 €.
- Abono hasta 4 miembros familia temporada (libro familia) 90 €.
- Abono temporada de 4 hasta 6 miembros 120€ (libro familia).

3. Los derechos liquidados por aplicación de la tarifa autorizan la utilización de los servicios municipales durante el tiempo que el/a usuario/a permanezca en el recinto.

ARTÍCULO 4. OBLIGACIÓN DE PAGO.

1. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el apartado 2 del artículo anterior.

2. El pago de la tasa se efectuará en el momento de entrar al recinto de que se trate o al solicitar el alquiler de los objetos a que se refiere el apartado 2 de la Tarifa 2ª, contenida en el apartado 2 del artículo anterior.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse inmediatamente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Casas de Don Gómez, 19 de junio de 2024

Juan Carlos Gómez Mateos

ALCALDE

